



**Oficina de Control
Interno de Gestión**
Gobernación del Quindío



C.I.G.13.31.01-00176

Armenia, Abril 29 de 2020

Doctora
SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Secretaria Administrativa Gobernación del Quindío.
Departamento del Quindío
Calle 20 13-22
Armenia, Quindío

Asunto: Auditoría especial Secretaría Administrativa – Solicitud de información

Cordial Saludo, Doctora Sandra,

La Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío, en observancia a nuestros roles ENFOQUE A LA PREVENCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, en el marco de la Auditoría especial realizada a la Secretaría Administrativa les solicita muy respetuosamente la siguiente información:

- Actos Administrativos expedidos con ocasión a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- Plan de acción de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- Normatividad alusiva a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- Presupuesto y PAC con la descripción de lo requerido para la atención de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- Solicitudes y necesidades de bienes con la descripción de lo requerido para la atención de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- Adquisiciones para la atención de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 (Estatuto General de Contratación administrativa).
- Solicitudes de Plan Anual de Adquisiciones alusivos a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- Plan Anual de Adquisiciones con la descripción de lo requerido para la atención de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.
- Relación de los contratos de suministro adelantados en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Se requiere que dicha información esté a disposición de los auditores de la Oficina de Control Interno de Gestión y sea allegada en forma digital y/o electrónica al correo Institucional: controlinterno@quindio.gov.co, en un término no mayor a 5 días hábiles.

Cordialmente,

JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

Proyectó: Jenny Marcela García Rincón – contratista OCIG
Angélica María Zuluaga Lozano. – Contratista OCIG

Revisó: José Duván Lizarazo Cubillos. – Jefe de OCIG



**Oficina de Control
Interno de Gestión**
Gobernación del Quindío



CIG - 13.31.01 -00246

Armenia, 08 de junio de 2020

Doctor
JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Gobernación del Quindío

Asunto: Remisión del Plan de auditoría No. 004 del 22 de abril de 2020, Acta No. 081- Informe preliminar de Auditoría interna especial No. 004 realizado a la Secretaría Jurídica.

Cordial saludo Dr. Jara;

De manera muy respetuosa nos permitimos allegar el Plan de Auditoría No. 004 del 22 de abril de 2020 y el acta No. 081 del 08 de junio de 2020 correspondiente al Informe preliminar de la Auditoría interna Especial realizada al Proceso Secretaría Jurídica y de contratación en coordinación de Gestión Jurídica, de acuerdo con la solicitud de Alta Gerencia de revisar los actos administrativos expedidos por el Departamento del Quindío con ocasión a la emergencia sanitaria COVID-19.

De igual manera se informa que la Secretaría dispone de cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para realizar el análisis del informe realizado por la Oficina de Control Interno de Gestión y remitir, si lo considera pertinente, las observaciones a que haya lugar, debidamente justificadas y acompañadas de las evidencias precisas, con el fin de que sean analizadas por el equipo auditor y si procede, realizar los ajustes correspondientes.

Atentamente;

JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Anexo: 9 folios del Acta 081
Proyecto: Equipo Auditor - OCIG
Revisó: José Duván Lizarazo Cubillos

GOBERNACION DEL QUINDÍO		
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN		
HORA 9:30		
DÍA 22	MES 07	AÑO 2020
RECIBIDO: Paula Osuna		

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 03 Fecha: 18/12/2012
		Página 1 de 3

PLAN AUDITORÍA INTERNA	Auditoría N° 004	Fecha	Día	Mes	Año
			22	04	2020

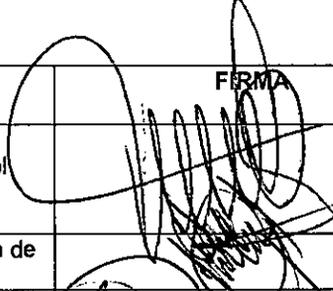
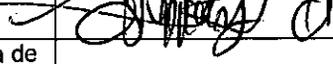
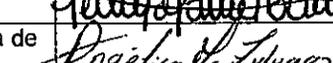
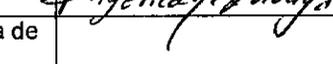
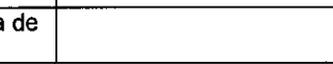
Auditor Líder:	José Duván Lizarazo Cubillos
Coordinador Auditoria:	Jenny Marcela García Rincón – Angélica María Zuluaga Lozano
Equipo Auditor:	Profesionales de planta y contratistas de la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión.
Objetivo:	Practicar auditoría interna especial a la secretaria de jurídica, con el fin de efectuar seguimiento con ocasión de la urgencia sanitaria covid-19, implícita en la coordinación de Gestión Jurídica de la misma secretaria y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoria Ajustado – Covid 19.
Alcance:	<p>El equipo Auditor, toma como punto de partida para realizar la presente auditoria la caracterización de la secretaria jurídica y de contratación en el componente del °Hacer°. Para ello, se apoyará en la Coordinación de Gestión Jurídica y revisara el ámbito de aplicación que se le ha dado a los actos administrativos adoptados por la Administración del departamento del Quindío en el marco de la Urgencia Sanitaria COVID-19 presentada en el año 2020.</p> <p>Lista de Chequeo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Caracterización del proceso 2. Actos Administrativos de Orden Nacional relacionadas con la declaración de Urgencia Sanitaria – COVID 19 3. Relación de decretos y resoluciones adoptados por el Departamento del Quindío, en torno a la emergencia sanitaria COVID-19 4. Seguimiento y evaluación de la adopción de los actos administrativos incorporados a la Administración departamental y conceptos emitidos desde instancia de control externo.
Metodología:	<p>El desarrollo de ésta Auditoria, se efectuará a través de la metodología de observación y análisis de la información suministrada por la Secretaría jurídica en cuanto actos administrativos adoptados e implementados dentro de la Administración de la Gobernación del Quindío, con ocasión de lo anteriormente contemplado y atendiendo la solicitud desde la alta Gerencia de realizar el debido seguimiento en los procesos susceptibles de corrupción y de especial atención y contemplarlo en la modificación del Plan anual de auditoria y se solicite las evidencias que se considere necesario.</p> <p>De otra parte, se harán las verificaciones mediante recolección de evidencias a través de medios digitales y que garanticen consistencia con la información solicitada. De igual manera validar la línea de tiempo con relación a los actos administrativos ajustados para la atención de la Urgencia Sanitaria – Covid -19 en el Departamento del Quindío.</p>

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 03 Fecha: 18/12/2012
		Página 2 de 3

Justificación:	A partir de la solicitud de la alta dirección y a su vez de prever y mitigar riesgos que conlleven llamados de atención de los Entes de Control — La OCIG ha sido Delegada en su Rol de Enfoque a la Prevención y Evaluación y Seguimiento, y en el marco de los Decretos y resoluciones emitidas con ocasión la Urgencia Sanitaria —COVID-19 de 2020.		
Recursos necesarios:	<p>Recursos Tecnológicos: equipo de cómputo, sistemas de información, sistemas de redes de conexión alámbrica e inalámbrica, correos electrónicos institucionales, APPS, y otras herramientas que permitan la comunicación eficiente.</p> <p>Recursos documentales: Los soportes que aporten la Secretaria Jurídica y de contratación a fin de evidenciar el cabal cumplimiento conforme al objetivo de la presente Auditoría.</p> <p>Recursos Humanos: Equipo Auditor OCIG. Equipo de trabajo de la Secretaria Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío.</p>		
Documentos de referencia:	<p>Facultades de Auditar otorgadas a la OCIG: artículo 269 de la Constitución Política de Colombia; Ley 87 de 1993; Decreto 1537-2001; Decreto 648 de 2017; Ley 1474 de 2011; Decreto 943 de 2014, Ley 1753 de 2015; Decreto 1499 de 2017; Guía de Auditoría de la Función Pública Versión 3 de mayo de 2018;</p> <p>Matriz del Plan de Acción de la Secretaria jurídica y de contratación.</p> <p>Urgencia Sanitaria: Artículo 215 de la C.P.C; Comunicado de la Organización Mundial de la Salud — OMS-del 11 marzo de 2020; Ley 137 de 1994; Decretos Legislativos: 417 de 2020; 440 de 2020, 499 del 2020, 537 del 2020, 544de1 2020, Gula de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del Covid-19 del 06 de abril de 2020 y su Circular conjunta 100-008-2020.</p>		
Fecha de iniciación:	22 de Abril de 2020	Fecha de terminación:	15 de Mayo de 2020

	FORMATO	Código: F-CIG-11
	Plan de Auditoría Interna	Versión: 03
		Fecha: 18/12/2012
		Página 3 de 3

Fecha	Proceso/subproceso/ procedimiento por auditar	Auditor(es)	Auditado (Cargo, nombre, Lugar)
13- MAYO	<u>Seguimiento y evaluación de la adopción de los actos administrativos incorporados a la Administración departamental y conceptos emitidos desde instancia de control externo.</u> Verificar los pronunciamientos y conceptos emitidos por los entes externos de control.	Equipo Auditor	

NOMBRE COMPLETO	RESPONSABILIDAD	FIRMA
José Duván Lizarazo Cubillos	Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión	
Juan Carlos Suarez Izquierdo	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	
Hernán Gallego Cano	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	
Denisse Tatiana Villanueva Sánchez	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	
Esteffani Obregón Castellanos	Auxiliar Administrativo	
Martha Lucia Vanegas C	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	
Jenny Marcela García Rincón	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	
Angélica María Zuluaga Lozano	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	
Sandra Contreras Cárdenas	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	
Rafael Orlando Reyes Pinilla	Profesional contratista- Oficina de Control Interno de Gestión	

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado Por: Gloria Inés Marín Betancourt	Revisado por: Gloria Inés Marín Betancourt	Aprobado por: Gloria Inés Marín Betancourt
Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 1 de 15

PROCESO O ÁREA AUDITADA: Auditoría Especial al Proceso de la Secretaría Jurídica y de Contratación, en cabeza de Gestión Jurídica	FECHA DE ELABORACIÓN: 03-08-2020
DIRECTIVO RESPONSABLE: Dr. José Duván Lizarazo Cubillos	DESTINATARIO: Dr. Julián Mauricio Jara Morales
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA	
OBJETIVO: Practicar Auditoría Especial al Proceso de la Secretaría Jurídica y de Contratación, con el fin de efectuar seguimiento con ocasión a la urgencia sanitaria COVID-19, implícita en la coordinación de Gestión Jurídica en la coordinación de Gestión Jurídica de la misma secretaría y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Ajustado COVID-19.	
ALCANCE: El equipo Auditor, toma como punto de partida para realizar la presente auditoria la caracterización de la secretaria Jurídica y de Contratación en el componente del "Hacer". Para ello, se apoyará en la Coordinación de Gestión Jurídica y revisará el ámbito de aplicación que se le ha dado a los actos administrativos adoptados por la Administración del Departamento del Quindío en el marco de la Urgencia Sanitaria COVID-19 presentada en el año 2020.	
Lista de chequeo: <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización • Actos Administrativos de Orden Nacional relacionadas con la declaración de Urgencia Sanitaria-COVID-19. • Relación de decretos y resoluciones adoptadas por el Departamento del Quindío, en torno a la emergencia sanitaria COVID-19. • Seguimiento y evaluación de la adopción de los actos administrativos incorporados a la administración Departamental y conceptos emitidos desde instancia de control externo. 	



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 2 de 15

METODOLOGÍA:

El desarrollo de esta Auditoría, se efectuará a través de la metodología de observación y análisis de la información suministrada por la Secretaría Jurídica en cuanto a los actos administrativos adoptados e implementados dentro de la Administración de la Gobernación del Quindío, con ocasión a lo anteriormente contemplado y atendiendo la solicitud desde la alta gerencia de realizar el debido seguimiento en los procesos susceptibles de corrupción y de especial atención y contemplarlo en la modificación del plan anual de auditoría y se solicite las evidencias que se considere necesario.

De otra parte, se harán las verificaciones mediante recolección de evidencias a través de medios digitales y que garanticen consistencia con la información solicitada, de igual forma, validar la línea de tiempo con relación a los actos administrativos ajustados para la atención de la Urgencia Sanitaria COVID-19 en el Departamento del Quindío

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

El 07 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, Tedros Ghyebreyesus; siguiendo el asesoramiento del Comité de Emergencia constituido en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005), declaró que el actual brote de COVID-19 constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 11 de marzo de 2020 anunció que se consideraba a la Covid-19 como una pandemia.

En virtud de las consideraciones y recomendaciones de las organizaciones internacionales, el día **12 de marzo de 2020** El presidente de la República, Iván Duque Márquez, anunció al término del Puesto de Mando Unificado, la decisión de establecer una declaración de Emergencia Sanitaria en el país; y a través de la Directiva Presidencial No.02 del mismo día, manifiesta las medidas para atender la contingencia generada por COVID-19; en desarrollo de lo contemplado en la Constitución Nacional en su artículo 215: *"Cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario. Mediante tal declaración, que deberá ser motivada, podrá el presidente, con la firma de todos los ministros, dictar decretos con fuerza de ley, destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos..."*

En ese orden de ideas, la primera entidad en pronunciarse fue el Ministerio de salud y protección social con la expedición y publicación de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria COVID -19".

El presidente de la República obrando en ejercicio de las facultades Constitucionales otorgadas por el artículo 215 y según lo consagrado en la ley 137 de 1994, artículo 46 y subsiguientes, expide su primer

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 3 de 15

Decreto con fuerza de Ley, el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional”.

Aquellas primeras actuaciones en cabeza del ejecutivo y su gabinete, instan a los demás estamentos del orden Departamental y Municipal para que hagan extensivos los lineamientos informados y se encarguen de replicar, ajustar, impartir y hacer las actuaciones encaminadas a prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Covid-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío pretende desarrollar el PLAN DE AUDITORÍA 2020 AJUSTADO COVID-19, aplicando un esquema de auditoría asistida y de atención sincrónica, según las directrices recomendadas por la Organización Mundial de la Salud referente al distanciamiento social y las medidas decretadas por el gobierno nacional en materia de Aislamiento preventivo inteligente, acatando y aplicando las recomendaciones de trabajo en casa para funcionarios y contratistas del estado. Para ello, se hizo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y de los servicios de comunicaciones, en general, con que cuenta la Gobernación del Quindío y que están al servicio de su administración, pues estas se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de todos.

El desarrollo de esta Auditoría, se efectúa a través de la metodología de observación y análisis de la información suministrada por la Secretaría Jurídica y de Contratación en cuanto a los actos administrativos expedidos, adoptados e implementados por la Administración de la Gobernación del Quindío, con ocasión de la emergencia sanitaria Covid-19 y atendiendo la solicitud desde la alta Gerencia de realizar el debido seguimiento a los procesos susceptibles de corrupción y de especial atención y como resultado se ha implementado el ajuste del Plan de auditoría inicialmente propuesto y ya aprobado con sus ajustes y a partir de allí se soliciten las evidencias que se consideren necesarias.

Es por ello, que el equipo auditor de la Oficina de Control Interno de Gestión, en su deber de apoyar la tarea encomendada, construye el Plan de Auditoría Interna No 004-2020; programando una lista de chequeo, para lo cual es necesario ubicar claramente el proceso a auditar y se parte de la caracterización del proceso de la Secretaría Jurídica y de Contratación, que de acuerdo al componente del Hacer nos direcciona hacia la coordinación de Gestión Jurídica.

Lista de Chequeo:

1. Caracterización del proceso.
2. Actos Administrativos de Orden Nacional relacionados con la declaración de Urgencia Sanitaria, COVID-19
3. Relación de decretos y resoluciones adoptados por el Departamento del Quindío, en torno a la

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 4 de 15

emergencia sanitaria COVID-19

4. Seguimiento y evaluación de la adopción de los actos administrativos incorporados a la Administración departamental y conceptos emitidos desde instancias de control externo.

Antecedentes:

Como contextualización, el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, calificó el virus del COVID -19 como una pandemia, teniendo en cuenta varios factores, especialmente la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Como se mencionó anteriormente, esta Auditoría se desarrolla a partir de las consultas efectuadas por parte del equipo auditor y al respecto encuentra lo siguiente:

1. Caracterización del proceso

La Secretaría Jurídica y de Contratación; en la cadena de valor de la Gobernación del Quindío, pertenece al componente de Apoyo, el documento denominado caracterización se encuentra en el formato de calidad C-JUR-01 en versión 06 de fecha 22/12/2017; dicha caracterización tiene consulta abierta en la página del intranet, con un contenido de 8 páginas.

Dentro de la caracterización, en el proceso de la secretaría Auditada consta dentro de su "Hacer" de dos (02) coordinaciones, entre ellas la coordinación de Gestión Jurídica, concretamente se hará énfasis a los literales que contemple Actos administrativos y relacionados con publicación, adopción y seguimiento en torno a la Pandemia, ya que es el objeto de presente documento.

- Entradas: - Entidades Públicas Nacionales y Territoriales, - Entidades sin ánimo de lucro, - Cámara de comercio; -Comunidad en general - Entes de seguimiento, vigilancia y control; - Secretaras sectoriales de la administración departamental; - Corte constitucional - Consejo de estado - Tribunales administrativos.
- Insumos: Constitución Política de Colombia. - Decretos que regulan las entidades, Informes Cámara de Comercio - Manual de procesos y procedimientos, - Actos Administrativos de carácter general o particular de los municipios. - Normatividad asociada al acto administrativo sujeto a revisión, Régimen departamental - Proyecto de Ordenanza - Normatividad asociada al proyecto de ordenanza objeto de estudio; Legislación vigente - Jurisprudencia y doctrina -

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 5 de 15

Artículos de actualización jurídica, - Decretos y resoluciones de carácter particular o general en el marco de la Emergencia Sanitaria.

- Productos y servicios: literal a) Publicación de Actos Administrativos, Visitas de vigilancia y control; Certificados de inspección, vigilancia y control; Informes de vigilancia y control a entidades registradas - Bases de datos. literal b) y c) Reseñas históricas - Protocolización de actos y gestión documental. literal d) Control de constitucionalidad y legalidad de proyectos de Ordenanza: - Proyección Sanción de Ordenanzas. - Publicación de ordenanzas. literal e) Boletín Jurídico. literal f) Revisión jurídica de actos administrativos de la administración central y literal g) Conceptos jurídicos.
- Salidas: Todos los entes y estamentos relacionados en entadas.

2. Actos Administrativos de Orden Nacional relacionadas con la declaración de Urgencia Sanitaria – COVID 19

Desde el Gobierno Nacional se reconocen los siguientes:

1. Marco Constitucional: Artículo 215.
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
3. La Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
4. La Ley 1150 de 2007, de las modalidades de selección de contratistas consagradas en el artículo 2°, estipuló en el numeral 4, la contratación directa, siendo una de las causales la "Urgencia manifiesta".
5. El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular N° 00005 del 11 de febrero de 2020, impartió a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (COVID-19) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante el riesgo.
6. El 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385: "Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 6 de 15

adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos". En principio esta medida tiene efectos hasta el 30 de mayo del 2020, con la opción de prorrogarla si las condiciones que dieron lugar a la declaratoria inicial se mantienen.

7. El 16 de marzo del 2020, el Ministerio del Interior expidió el Decreto 412, "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones", en relación con el cierre de algunas fronteras de orden nacional.
8. El 10 de marzo de 2020, mediante Circular No. 0010; el Ministerio de Salud y Protección Social y el ministerio de comercio, industria y turismo, emitieron recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.
9. El 10 de marzo de 2020, mediante Circular N° 0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública emitieron acciones de contención ante el COVID -19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.
10. Directiva Presidencial No.02 del 12 de marzo de 2020, Medidas para atender la contingencia generada por COVID-19.
11. El 13 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social y la ministra del interior, emiten las recomendaciones para la prevención y contención y mitigación del coronavirus en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP y el pueblo RROM.
12. Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, "Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional"
13. Circular No. 021 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio del Trabajo; por la cual se determinan medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención del COVID-19 y de la declaración de estado de emergencia sanitaria.
14. Directiva 012 del 31 de marzo de 2020, El procurador general de la Nación informa en el documento de 33 páginas los aspectos estratégicos que deben incluir en los planes de desarrollo territorial.
15. Directiva No.16 del 22 de abril de 2020 de la PGN 2020

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 7 de 15

16. Directiva 017 del 30 de abril de 2020, El procurador general de la Nación insta a gobernadores, alcaldes distritales y municipales sobre el cumplimiento de protocolos y directrices para el traslado de la población migrante que se encuentre en el territorio nacional.
 17. Circular conjunta 100-08-2020 de Presidencia de la República, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, director del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.
 18. Circular Externa 100-10-de 2020 Vicepresidencia de la república – Departamento administrativo de la función pública.
 19. Circular Externa 01 de 2020 expedida por el AGN.
- 3. Relación de decretos y resoluciones adoptados por el Departamento del Quindío, en torno a la emergencia sanitaria COVID-19**

Desde el Gobierno Departamental (Departamento del Quindío) se reconocen los siguientes:

- El Decreto 1222 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental".
- El Decreto 764 del 11 de julio de 2012 otorgó la existencia jurídica del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos y de Desastres del Quindío.
- La Secretaría de Salud expidió la Circular Externa N° 00199 del 6 de marzo de 2020, decretando la alerta amarilla hospitalaria para el sector salud, en atención a la situación causada por el virus COVID-19 y el riesgo para la atención de posibles contagios en el Departamento.
- Se expidió el Decreto N.º 192 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el Departamento del Quindío, adoptando de manera temporal medidas tendientes a prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- Posteriormente fue proferido el Decreto N.º 202 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual el Gobernador del Quindío, declara la urgencia manifiesta y se dispone la celebración de contratos aplicando la modalidad de contratación directa.
- Circular No. 232 del 12 de marzo de 2020, por la cual la secretaria administrativa del departamento del Quindío, declara la urgencia manifiesta.



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 8 de 15

- o Decreto 211 del 26 de marzo de 2020; "por medio de la cual se realiza una desconcentración y delegación de funciones excepcionales en las actuaciones contractuales en el sector central del departamento del Quindío, en atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta".
- o Decreto 213 del 27 de marzo de 2020; "por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 211 del 26 de marzo de 2020, "por medio del cual se realiza una desconcentración y delegación de funciones excepcionales en las actuaciones contractuales en el sector central del departamento del Quindío, en atención a la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta".
- o Decreto 265 del 13 de abril de 2020; "por medio del cual se crea y reglamenta el comité departamental de crisis ad honorem, en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus covid-19"
- o Decreto 293 del 05 de mayo de 2020; "por medio del cual se crea la mesa de coordinación de seguridad y abastecimiento alimentario en el departamento del Quindío
- o Decreto 307 del 13 de mayo de 2020; "por medio del cual se modifica un artículo del decreto no.192 de 16 de marzo de 2020 que declaró una situación de calamidad pública en el departamento del Quindío "

El Departamento del Quindío expidió el Plan de Acción para la atención de la Emergencia COVID- 19 en el Departamento del Quindío, el cual será incorporado en el plan de Acción dispuesto para la vigencia 2020 de la Gobernación del Quindío, aportada como evidencia, en el cual se encuentra condensada las acciones pertinentes a cada una de la secretaria incluyendo la Secretaría jurídica y de Contratación, la cual es objeto de la presente Auditoría. Es de aclarar que el formato está en membrete desde la secretaria de planeación y protocolizado con fecha abril de 2020 en versión 3.0.

En su contenido, compuesto por 5 unidades entre ellas:

0. Presentación
1. Generalidades
2. Marco Legal
3. Contexto departamental de la Urgencia Manifiesta
4. Componente Operativo
5. Sistema de seguimiento y Evaluación.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 9 de 15

Como punto de partida el equipo auditor concentra su especial atención en la revisión de la Normatividad y la protocolización de sus actos administrativos (Resoluciones y Decretos) adoptados por el Departamento del Quindío en torno a la emergencia sanitaria COVID-19. Posteriormente el contexto Departamental de la Urgencia Manifiesta igualmente con la normatividad que le compete y así emitir los juicios al finalizar el documento.

Así las cosas, la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos:

-Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

-Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.

-Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,

-En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

ANÁLISIS DE LEGALIDAD DE LA DECLARATORIA:

En el análisis que la Contraloría General del Quindío realiza a la legalidad de la declaratoria conceptúa que:

Según el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. Al respecto se debe señalar que el Gobernador del Departamento del Quindío expidió el Decreto No. 202 del 18 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y SE DISPONE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA"; considera la Contraloría General del Quindío que dicha declaratoria, se encuentra ajustada a derecho y llena los postulados que en la materia se exigen y considera acertada la decisión de declarar la urgencia manifiesta. (negrilla fuera de texto).

Dando cumplimiento a lo preceptuado por la ley 80 de 1993 en su artículo 43, la Contraloría General del Quindío realiza revisión del proceso de declaratoria de la urgencia, en primer lugar, para conceptuar sobre la oportunidad de conocimiento de dicha situación, es decir, conocer la existencia de las circunstancias que la originaron, la justificación de su declaratoria y puesta en conocimiento del



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 10 de 15

organismo de control y, en segundo lugar, estudiar los contratos celebrados y ejecutados con ocasión a dicha declaratoria.

En el análisis que la Contraloría General del Quindío realiza a la legalidad de la declaratoria conceptúa que:

*“Según el artículo 42 de la ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado. Al respecto se debe señalar que el Gobernador del Quindío expidió el Decreto No. 202 del 18 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la urgencia manifiesta y se dispone a la celebración de contratos aplicando la modalidad de contratación directa”, **considera la Contraloría General del Quindío que dicha declaratoria, se encuentra ajustada a derecho y llena los postulados que en la materia se exigen y considera acertada la decisión de declarar la urgencia manifiesta**”.* (negrilla fuera de texto).

Por último, el órgano de control concluye que:

*“**Los hechos y circunstancias que dieron origen a la declaratoria de Urgencia Manifiesta en el Departamento del Quindío están plenamente justificados y conforme a derecho**”.* (negrilla fuera de texto).

Así mismo, en un acápite se refiere acerca de la oportunidad de la remisión del acto administrativo de la siguiente manera:

OPORTUNIDAD:

En cuanto a la oportunidad de la remisión de la contratación derivada de la urgencia manifiesta a la Contraloría General del Quindío, se puede establecer que fue OPORTUNA teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, ya que el contrato de prestación de servicios No. 630 fue celebrado el 1° de abril de 2020, y el Departamento del Quindío mediante oficio (Radicado interno 0636) del 14 de abril de 2020, envió a este Órgano de Control mediante el correo electrónico contactenosacontraloria-quindio.gov.cc el acto administrativo que declaró la urgencia manifiesta y el contrato en mención, es decir, que fueron remitidos 3 días hábiles después de la suscripción del contrato (Teniendo en cuenta que la Contraloría no laboraba durante la Semana Santa) y por lo tanto, la Entidad considera que su remisión a esta Contraloría fue OPORTUNA.

Una vez efectuado el pronunciamiento del ente externo de control con relación al objeto de ésta auditoría, se prosigue con la verificación de los correos y adjuntos allegados a la Oficina de Control Interno de Gestión por parte de la Secretaría Jurídica y de Contratación y al respecto, encontramos los siguientes documentos:

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 11 de 15

- Plan de acción de la emergencia sanitaria.

En atención a la anterior, se adjunta respuestas por parte de las secretarías que por competencia funcional tienen a su cargo planes de acción inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental.

Secretaría de Interior Departamental.

Secretaría de Salud Departamental.

Secretaría de Planeación Departamental.

- Normatividad - (Revisión jurídica de actos administrativos de la administración central con ocasión a la emergencia sanitaria, acto que declara la emergencia en el Departamento).

En atención a la anterior, se adjunta respuesta por parte de la Dirección de asuntos Jurídicos de la Secretaría Jurídica y de contratación.

- Demás actos administrativos expedidos en el marco de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

En atención a la anterior, se adjunta respuesta por parte de la Dirección de asuntos Jurídicos de la Secretaría Jurídica y de contratación.

- Conceptos jurídicos emitidos con ocasión a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

En atención a la anterior, se adjunta respuesta por parte de la Dirección de asuntos Jurídicos de la Secretaría Jurídica y de contratación.

- Manual de contratación vigente año 2020 con sus correspondientes modificaciones en especial las realizadas con ocasión a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

En atención a la anterior, se adjuntan los Decretos emitidos por la Secretaría Jurídica y de contratación.

Decreto 0653 del 2019.

Decreto 1312 del 2020.

Decreto 081 del 2020.

Decreto 099 del 2020.

- Relación de contratos adelantados desde el 1 de enero de 2020 a la fecha de recibo de la presente solicitud.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 12 de 15

En atención a la anterior, se adjunta consolidado de contratos de 01 enero 2020, al 30 de abril de 2020, por parte de la Dirección Secretaria Jurídica y de contratación.

- Relación de contratos adelantados en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

En atención, a la anterior se adjunta consolidado de contratos de adelantados en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria.

- Información del Contrato de Prestación de servicios Profesionales 001 de 2020, con sus respectivos pagos, suspensión o acta terminación anticipada, acta de liquidación y acta de liberación de saldos de RP.

En atención, a la anterior se adjuntan documentos precontractuales, contractuales, pagos acta de terminación por mutuo acuerdo.

En consideración a la anterior, cave saltar que el anteriormente citado está publicado con todos sus documentos Contractuales, Precontractuales y Pagos realizados por la Administración Departamental, en la plataforma **SECOP 1 Y SIA OBSERVA**.

<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>

<http://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/>

Adicional a lo anterior, atendiendo las disposiciones señaladas en la Directiva No. 16 del 22 de abril de 2020 de la Procuraduría General de la Nación Numeral 3.2., se requiere que nos comuniquen la forma de acceso en la página web de la entidad, lo siguiente:

- Acto que declara la emergencia sanitaria en el Departamento a causa del COVID-19.

En atención a la anterior se anexa dirección electrónica para visualizar el acto requerido.

<https://www.quindio.gov.co/normatividad/decretos-y-resoluciones/decretos-y-resoluciones-2020?start=20>

https://www.quindio.gov.co/home/docs/items/item_101/DECRETO_192_DEL_16_DE_MARZO_DE_2020.pdf

- Relación de la contratación realizada en la vigencia 2020 en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" y su decreto reglamentario 103 de 2015.

En atención a la anterior se anexa dirección electrónica para visualizar el acto requerido.



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 13 de 15

<https://www.quindio.gov.co/normatividad/decretos-y-resoluciones/decretos-y-resoluciones-2020?start=20>

<input type="checkbox"/> Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
plan de acción	14/07/2020 5:23 p. m.	Carpeta de archivos	
ANEXO 1. PAE Seguimiento a 05-05-2020	14/07/2020 11:25 a. m.	Hoja de cálculo de M...	16 KB
CaraterizacionGestionjuridicaycontractualV6	14/07/2020 5:22 p. m.	Microsoft Edge PDF ...	99 KB
CUADRO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	14/07/2020 11:35 a. m.	Hoja de cálculo de M...	14 KB
DECRETO 081	14/07/2020 11:34 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	4.306 KB
DECRETO 099	14/07/2020 11:34 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	803 KB
DECRETO 131	14/07/2020 11:34 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	1.014 KB
DECRETO 191_SUSPENDE ACTIVIDADES AC...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	1.206 KB
DECRETO 196_17 DE MARZO_AJUSTA CALE...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	3.055 KB
DECRETO 198_SUSPENDE TERMINOS PROCE...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	1.754 KB
DECRETO 202_DECLARA URGENCIA MANIFI...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	4.934 KB
DECRETO 203_TRASLADO PRESUPUESTAL D...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	2.764 KB
DECRETO 208_PRORROGA SUSPENSION DE ...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	735 KB
DECRETO 209_MODIFICA DECRETO 676_CAL...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	1.852 KB
DECRETO 211_REALIZA DELEGACION ACTU...	14/07/2020 5:14 p. m.	Microsoft Edge PDF ...	6.652 KB
DECRETO 211_REALIZA DELEGACION ACTU...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	3.309 KB
DECRETO 213_MODIFICA DECRETO 211_DE...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	1.797 KB
DECRETO 260_MODIFICA DECRETO 198_ME...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	1.073 KB
DECRETO 653	14/07/2020 11:34 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	12.142 KB
DECRETO_192_ calamidad publica	14/07/2020 11:34 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	2.886 KB
RESPUESTA SECRETARIA JURIDICA ASUNT...	14/07/2020 11:35 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	70 KB
RESPUESTA INTERIOR20200514_09374017	14/07/2020 11:25 a. m.	Microsoft Edge PDF ...	32 KB
respuesta[4290]	14/07/2020 5:24 p. m.	Documento de Micro...	401 KB

Todos ellos, han sido descargados y se adjuntarán en un CD como respaldo ante futuras seguimientos y se archivarán conforme a lo establecido por el Archivo General de la Nación.

CONCLUSIONES

Una vez se depuraron los datos suministrados por la Secretaría Jurídica y de Contratación, al evaluar los análisis de la información y sus evidencias se puede concluir lo siguiente:

El Departamento ha atendido las directrices emanadas del Gobierno Nacional y conforme al artículo 282 de la constitución política, se han emitido las circulares, ordenanzas y actos administrativos relacionados en el No.3 **Relación de decretos y resoluciones adoptados por el Departamento del Quindío, en torno a la emergencia sanitaria COVID-19**, y a su vez los municipios del departamento han contribuido con el señor Gobernador para aunar esfuerzos que conduzcan a ejercer un adecuado manejo de todos los protocolos de Bioseguridad relacionados no solo con la normatividad, sino aquellos que salvaguarden la vida y el orden público de la ciudadanía que se encuentren dentro del Departamento del Quindío, es decir para propios e inmigrantes que se encuentren dentro del territorio.

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 14 de 15

Las evidencias entregadas por la Secretaría Jurídica y de Contratación, reporta el listado de la normatividad y lineamientos contenidos dentro del marco de la emergencia sanitaria COVID-19 adoptados por el Departamento del Quindío. Igualmente, aquellos relacionados con el cumplimiento exigido de las recomendaciones dadas por el Gobierno Nacional.

Dentro del manual de funciones de la Secretaría Jurídica y de Contratación, contempla el procedimiento para el debido manejo de la revisión de los actos administrativos, y de su adopción y valdría la pena considerar la oficialización de dicho procedimiento en páginas oficiales de modo que facilite a la comunidad y órganos de control cualquier tipo de consulta.

Esta auditoría no encuentra acciones u omisiones dolosas en lo atinente a los actos administrativos adoptados por la Gobernación del Quindío en el marco de la emergencia COVID-19 y por consiguiente no se encuentra motivos ni condiciones para correr traslado a órganos de Control o Red Anticorrupción RITA de que trata el Decreto 338 de 2019., máxime cuando ya se tiene un concepto favorable del órgano de control frente al acto administrativo que declara la Urgencia Manifiesta en el Departamento del Quindío.

Ahora bien, examinada la página institucional www.quindio.gov.co no se encontró un micro sitio informativo y de divulgación de todas las actuaciones inherentes a la emergencia COVID-19, que contenga como mínimo: 1) Plan de acción Covid- 19. 2) Actos administrativos Covid -19. 3) contratación estatal realizada con ocasión a la emergencia por Covid- 19. 4) Donaciones y ayudas humanitarias. 5) Canales de comunicación con usuarios externos que permitan y faciliten la recepción de denuncias y en general PQR. 6) Enlace con la Red Interinstitucional de transparencia y anticorrupción RITA. entre otras.

Las anteriores recomendaciones, surgen de los lineamientos de la Circular conjunta 100-08-2020 de Presidencia de la República, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, director del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

En este orden de ideas, se procederá a oficializar las respectivas observaciones con el fin de que se proponga un plan de mejoramiento interno con la participación y apoyo de la secretaria TICs de la Gobernación del Quindío.

RECOMENDACIONES:

Observación 1: POSITIVA: Se puede decir que la Secretaría Jurídica y de Contratación ha cumplido con lo establecido en la caracterización, en su hacer dentro de la coordinación de Gestión Jurídica; y ha venido aplicado los procedimientos establecidos para la obtención de los productos y servicios en cabeza y con la responsabilidad de esta dependencia en el marco de la emergencia sanitaria

	FORMATO	Código: F-CIG-02
	Informe de Auditoría Interna	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 15 de 15

mundialmente declarada como pandemia COVID -19.

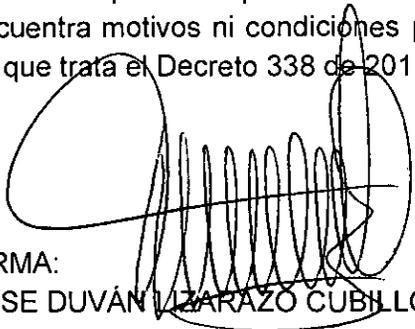
Observación 2: Carencia en la página institucional de un micro sitio informativo y de divulgación de todas las actuaciones inherentes a la emergencia COVID 19, que contenga como mínimo: 1) Plan de acción Covid- 19. 2) Actos administrativos Covid -19. 3) contratación estatal realizada con ocasión a la emergencia por Covid- 19. 4) Donaciones y ayudas humanitarias. 5) Canales de comunicación con usuarios externos que permitan y faciliten la recepción de denuncias y en general PQR. 6) Enlace con la Red Interinstitucional de transparencia y anticorrupción RITA Decreto 338 de 2019., entre otras.

Observación 3: ADVERTENCIA: El Archivo General de la Nación (AGN); emitió la circular 001 de 2020, mediante la cual da a conocer los LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE EXPEDIENTES Y COMUNICACIONES OFICIALES.

Dada la modalidad de trabajo, una vez culmine la emergencia esta oficina de control interno efectuara el seguimiento debido a fin de evidenciar su cumplimiento.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS:

Esta auditoría no encuentra acciones u omisiones dolosas en lo atinente a los actos administrativos emanados por el Departamento en el marco de la emergencia COVID-19 y por consiguiente no se encuentra motivos ni condiciones para correr traslado a órganos de control o Red Anticorrupción RITA de que trata el Decreto 338 de 2019.



FIRMA:
JOSE DUVÁN LIZARAZO CUBILLOS
 Jefe de Oficina Control Interno de Gestión
 Elaboró y Verificó: Equipo Auditor - OCIG

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado Por: Juan Carlos Suarez Izquierdo	Revisado por: José Duván Lizarazo Cubillos	Aprobado por: José Duván Lizarazo Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina